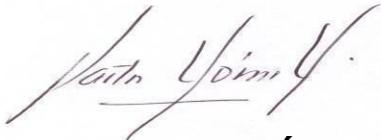


CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Jueza que en el presente proceso de DIVORCIO Y CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO, adelantado por JUAN CARLOS AGUDELO FERNANDEZ en contra de JULIA ANDREA MARIN HOYOS, esta ultima dentro del término de contestación de la demanda, formuló demanda de reconvención. Sírvasse proveer.

Manizales, 4 de septiembre de 2023.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio No.780

Radicado No. 2023-00267

Se encuentra a Despacho para resolver la admisión de la demanda de reconvención adelantada por JULIA ANDREA MARIN HOYOS frente a JUAN CARLOS AGUDELO FERNANDEZ, quien la demandara en proceso de DIVORCIO Y CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO.

Revisada la demanda y sus anexos, observa esta Dependencia Judicial que la misma habrá de inadmitirse para que la parte demandante en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, subsane las falencias que seguidamente se expondrán, so pena de ser rechazado el trámite de acuerdo a lo contemplado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

- El poder otorgado por la reconviniente no fue otorgado al abogado contractual, para adelantar el presente trámite, toda vez que se advierte que el presentado como anexo, solo fue extendido para que conteste y lleve hasta su terminación **DIVORCIO Y CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** interpuesto por

el señor JUAN CARLOS AGUDELO FERNANDEZ, mas no para adelantar el presente trámite en donde se exponen pretensiones declarativas respecto de la existencia de unión marital de hecho, divorcio civil y cesación de efectos civiles del matrimonio católico , por lo que se deberá readecuar el mismo.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero de familia de Manizales, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de reconvención adelantada por JULIA ANDREA MARIN HOYOS frente a JUAN CARLOS AGUDELO FERNANDEZ, quien la demandara en proceso de DIVORCIO Y CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO.

SEGUNDO ORDENAR el archivo del proceso, previas las anotaciones de rigor en el aplicativo siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA